



D E C R E T O N° 27835

Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2022.-

Visto:

La Nota A-977, Libro 72, ingresada en ésta administración municipal en fecha 14 de diciembre de 2022, y;

Considerando:

Que, mediante la misma el Secretario General de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Sr. Mario Barberan, solicita al Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, a raíz de lo conversado sobre la situación de los Jubilados y Pensionados Municipales, se les otorgue un Bono Solidario de similares condiciones al autorizado el año anterior, con la actualización correspondiente al índice inflacionario a fin de dar alivio económico y contención social a esa parte de la familia Municipal.

Que, el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, informa al Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, que se procedió a llevar a cabo un relevamiento del personal municipal que se encontraba dentro del escalafón municipal entre las categorías 06 y 18 al momento de acogerse al beneficio jubilatorio.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido autorizar un único subsidio de \$10.000,00 a cada una de las personas jubiladas y pensionadas, estableciendo un tope máximo la suma de \$4.000.000,00, tomándose como antecedentes los requisitos contemplados en el Decreto N° 27.086 en sus artículos 2° y 4°.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórguese por única vez y en carácter excepcional un subsidio por un monto de pesos diez mil con 00/100 (**\$10.000,00**) cada uno, para jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y ex empleados municipales que se encuadren en los requisitos del artículo 2°, el que será imputado al Rubro



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Transferencias Corrientes.

Artículo 2º: Dispónese que para acceder a este beneficio los jubilados/as y pensionados/as y ex empleados municipales, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) revistieran al momento de jubilarse la categoría entre 06 y 18 del escalafón Municipal;
- b) formalicen el pedido ante el Departamento Personal según la reglamentación que instrumente la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º: Establézcase como tope presupuestario a tales fines, la suma total de pesos cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

Artículo 4º: Facúltese a la Secretaria de Hacienda a reglamentar el presente e instruir al Departamento Personal respecto de los requisitos a cumplimentar por los solicitantes para acceder al subsidio instrumentado en el presente Decreto.

Artículo 5º: Impútese el gasto que se derive del cumplimiento de lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21106010180.

Artículo 6º: Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7º: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno